

gentes sobre Intervención, Contabilidad y Caja en materia patrimonial.—La representación de las Instituciones de Previsión Laboral: Directores y Presidentes.

Tema 12. Organos de Gobierno de las Mutualidades Laborales: Facultades y funciones.—Composición de los Organos de Gobierno.—Sistema de elección de los miembros de los Organos provinciales y centrales.—Duración del mandato, cese y provisión de vacantes.—Elección de Presidentes y Vicepresidentes.

Tema 13. Reuniones y acuerdos de sus Organos de Gobierno. Recursos contra los acuerdos.—Actas de las reuniones: asuntos que comprenden y su ordenación.—Ejecución de las actas.

Tema 14. El Servicio de Mutualidades Laborales.—Organización y funciones.—Su naturaleza jurídica.—Las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales.—La Caja de Compensación y Reaseguro.—La Asamblea General.

Tema 15. Sistema de cotización para Mutualidades Laborales: Oficinas recaudadoras autorizadas.—Plazos de ingreso.—Documentos y su formalización.—Justificación del pago de cuotas. Autorizaciones a empresas para centralizar el pago de cuotas en una sola provincia.

Tema 16. Relaciones de Mutualidades y Delegaciones con las oficinas recaudadoras: documentos a remitir por éstas y su formalización.—Plazos para la remisión de los mismos.—Disponibilidades de fondos.—Retirada de autorizaciones a oficinas recaudadoras.

Tema 17. Fichero de empresas: anotaciones, ordenación y revisión de este fichero.—Cuotas deducidas de prestaciones.—Caso especial de los trabajadores en excedencia forzosa y de los acogidos al artículo 21 del Reglamento general.—Normas especiales sobre recaudación de cuotas en las Mutualidades Laborales del Seguro Obligatorio de Enfermedad: porteros, artistas y trabajadores autónomos.

Tema 18. Vigilancia de la recaudación de cuotas: revisión de boletines de cotización.—Revisión de la ficha de cotización de empresas.—Devolución o reclamación de diferencias.—Requerimientos a empresas morosas.—Recepción de actas de liquidación formuladas por la Inspección de Trabajo y de boletines de cotización relativos a períodos reclamados en dichas actas.

Tema 19. Procedimiento especial para la exacción por vía de apremio de descubiertos por cuotas.—El Decreto de 2 de junio de 1960 y Orden ministerial de 7 de julio de 1960.

Tema 20. Prestaciones: presentación de solicitudes y documentación.—Tramitación de prestaciones reglamentarias en Delegaciones Provinciales y sedes centrales.—Reconocimiento de derechos.—Devengo de prestaciones.—Caducidad y prescripción.

Tema 21. Régimen especial para tramitación de prestaciones en los casos de empresas que no se hallan al corriente en el pago de las cuotas, de empresas desaparecidas, de las declaradas insolventes, en suspensión de pagos o en quiebra.—Tramitación de las prestaciones potestativas en Delegaciones Provinciales y en sedes centrales.

Tema 22. Emisión de mandamientos de pago y recibos.—Control de pensionistas.—Vigilancia de vencimientos.

Tema 23. El Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1959.—La Orden ministerial de 8 de mayo de 1961.

*Relación de vacantes para la oposición libre a Técnicos administrativos del Mutualismo Laboral*

	Número de vacantes
<b>Delegación de Mutualidades de:</b>	
Alicante ... ..	2
Barcelona ... ..	2
Castellón de la Plana ... ..	1
Córdoba ... ..	1
Gerona ... ..	1
Guipúzcoa ... ..	2
Jaén ... ..	1
Logroño ... ..	1
Murcia ... ..	1
Navarra ... ..	2
Oviedo ... ..	2
Sevilla ... ..	2
Tarragona... ..	1
Vizcaya ... ..	2
Zaragoza ... ..	2
<b>Mutualidades Laborales de:</b>	
Siderometalúrgica de Gijón... ..	1
Siderometalúrgica de Guipúzcoa ... ..	1
Siderometalúrgica de Valencia ... ..	1
Siderometalúrgica de Vizcaya ... ..	1
Las Palmas de Gran Canaria ... ..	1
Santa Cruz de Tenerife ... ..	2
<b>Total ... ..</b>	<b>30</b>

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 19 de abril de 1965 por la que se autoriza a la Dirección General de la Vivienda para anunciar a concurso la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de febrero de 1958, que establece la dependencia de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de todos los servicios a ellas relativos a este Departamento a través de la Dirección General de la Vivienda, y lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio del mismo año, que asigna a este Ministerio las facultades atribuidas al de Trabajo por los Decretos de 10 de febrero de 1950 y 2 de marzo de 1956,

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de febrero de 1950, ha resuelto facultar a la Dirección General de la Vivienda para anunciar concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y proponer la resolución del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 19 de abril de 1965, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Convocar concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

2.º Podrán optar a dicha plaza quienes reúnan las condiciones exigidas en el artículo 14 del Decreto de 10 de febrero de 1950.

3.º Los que deseen participar en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de la Vivienda dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente inclusive a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen las condiciones exigidas, pudiendo alegar otros méritos si lo consideran oportuno. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá efectuarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Serán desestimadas las instancias presentadas fuera del plazo señalado.

4.º El concurso será resuelto libremente por el Director general de la Vivienda, quien elevará al excelentísimo señor Ministro del Departamento propuesta de nombramiento del concursante que seleccione.

5.º Designado éste por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda se hará público su nombramiento insertándolo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca a los aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

Por el presente se convoca a todos los señores aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones para la provisión de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta excelentísima Diputación Provincial, que figuran en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 del pasado mes de marzo, para el primer día hábil una vez transcurridos los quince días también hábiles de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en esta casa palacio, sita en la calle de Pedro López, número 7, a las nueve horas de su mañana, para someterse a reconocimiento médico y realización de los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo determinado en el número 1 del artículo 9.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Córdoba, 17 de abril de 1965.—El Presidente.—2.678-A.